Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 008 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 10 de enero de 2024.

VISTOS:

La invitación para conciliación del Centro de Conciliación Extrajudicial "UNAMOS ESFUERZOS DE CONCORDIA" de fecha 08 de enero de 2024; el informe N° 03-2024-MDCC/PM de fecha 09 de enero de 2024 del Procurador Municipal; el proveído del despacho de Alcaldía N° 0013-2024-A-MDCC de fecha 09 de enero de 2024, el informe legal N° 01-2024-ALA-MDCC del 09 de enero de 2024 que suscribe el Asesor Legal de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, "Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado", erige que son funciones de los Procuradores Públicos las de conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos es necesario la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, el numeral 15.8 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, estatuye que "*Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema*".

Que, mediante informe N° 03-2024-MDCC/PM el Procurador Público Municipal propone la fórmula de Conciliación Extrajudicial con doña Acencia Cayani Mendoza en los siguientes términos: a) La solicitante Acencia Cayani Mendoza, se compromete a efectuar el retiro voluntario y desocupación de las 2 habitaciones que ocupa al interior de las instalaciones del Estadio Arturo Díaz Huerta, en el estado en que estas se encuentren, el día sábado 13 de enero del 2024, comprometiéndose a la entrega de las llaves de acceso a las citadas habitaciones en el acto de la desocupación. b) La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, se compromete a apoyar los actos propios de la desocupación de los ambientes y traslado de los enseres de propiedad de Acencia Cayani Mendoza, al lugar de su domicilio real, con personal de limpieza pública y vehículos necesarios que se asignarán con tal fin.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, Abg. Juan José Pineda Avalos, para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, se apersone a la audiencia de conciliación extrajudicial dispuesta por el Centro de Conciliación Extrajudicial "UNAMOS ESFUERZOS DE CONCORDIA", misma que se realizará en la Calle Colón N° 313, Of. 502, Edificio San Francisco, quinto piso, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa el día 11 de enero del año 2024, a petición de la Sra. Acencia Cayani Mendoza; conforme los alcances de la propuesta contenida en su informe N° 003-2024-MDCC/PM, velando siempre por los intereses de la Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al Despacho de Alcaldía sobre los alcances de la diligencia de Conciliación Extrajudicial, verificando el cumplimiento de la propuesta alcanzada y los límites de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA

Sembrando Progreso
GESTION 2023 - 2026